ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 201-2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 11 de febrero de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E S P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14* El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario

Las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

El municipio de Piedecuesta se ha identificado que estas estructuras presentan diversas condiciones físicas e hidráulicas, producto de su antiguedad, falta de mantenimiento programado, intervenciones puntuales sin criterios unificados y crecimiento urbano no planificado A la fecha, la Piedecuestana de Servicios Públicos E S P , a través del PSMV aprobado por la CDMB en su Resolución 1085 del 22 de agosto de 2022, cuenta con un inventario técnico de quince (15) estructuras de separación ubicadas en el casco urbano del municipio, las cuales presentan variaciones significativas en cuanto a dimensiones, configuración hidráulica, tipología constructiva y materiales de conducción, tal como se presenta en el Anexo Técnico I

Dicho inventario evidencia una heterogeneidad operativa que impide realizar una planeación integral de mantenimiento, optimización o rehabilitación, debido a que no se dispone de información actualizada sobre la capacidad hidráulica efectiva, el estado estructural real ni las condiciones de funcionamiento bajo diferentes escenarios climáticos Esto representa un riesgo para la prestación del servicio, especialmente en temporadas de lluvia, cuando aumentan los caudales pluviales y se generan presiones adicionales sobre el sistema de alcantarillado, incrementando la probabilidad de reboses, represamientos, socavaciones o fallos estructurales

Por lo anterior, para garantizar la continuidad del servicio, la sostenibilidad operativa de la infraestructura de separación y el cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria y ambiental vigente, derivado de lo expuesto anteriormente se suscribió el 4 de septiembre de 2025 entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E S P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y CISGO S A S , identificada con Nit No 901 203 347-5, representada legalmente por JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA, identificada con cedula de ciudadanía No 63 495 684 de Bucaramanga - Santander, el Contrato de Obra No 201-2025 cuyo objeto es "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**"

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

El referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de OCHO (04) MESES CALENDARIO Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 299 515 860,00) M/CTE

El día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR el acta de inicio del Contrato de Consultoría No 201-2025, fijando como fecha de inicio el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el treinta y un (31) de diciembre de 2025

El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el acta de suspensión No 01 del contrato de coonsultoría por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO y/o antes si los motivos que originaron la suspensión se superan

El día seis (06) de febrero de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el CONSULTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS el acta de REINICIO fijando como nueva fecha de terminación el día catorce (14) de febrero de 2026

El diez (10) de febrero de dos mil veintiseis (2026), el representante legal de CISGO S A S , remite solicitud formal de PRÓRROGA No 1 del contrato de consultoría No 201-2025 por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, fundamentando *"() A partir de las actividades realizadas para generar el diagnóstico de funcionamiento de las estructuras de separación, el cual hace parte de la Fase I del presente contrato, se detectaron las siguientes situaciones y condiciones que implican un trabajo adicional, que a su vez requiere de mayor dedicación y tiempo*

1 *Existen discrepancias entre la información de las geometrías del catastro de redes, y los modelos que utiliza la Empresa de servicios públicos, además de algunas divergencias encontradas al realizar los levantamientos de campo La situación mencionada ha exigido una revisión detallada de la información y un ajuste de planos para unificar la información, lo que ha demandado un mayor tiempo de trabajo del personal de dibujo y del personal de diseño para conciliar un entregable*

2 *Para la Fase II del contrato, que comprende la formulación de alternativas a partir del diagnóstico realizado, en el cual se encontraron situaciones irregulares que se describen detalladamente en su respectivo informe, se determinó que el rediseño de las alternativas, no solamente involucra puntualmente a las estructuras de separación, sino que también es necesario intervenir los tramos de llegada y salida de dichas estructuras, lo cual requiere un diseño de estas tuberías para proyectar su optimización Así mismo, es necesario incorporar al sistema, estructuras de control de caudal (pozos de rebose con funcionamiento de orificio), las cuales también deben obedecer a un diseño previo (),*

Es importante, argumentar la necesidad de garantizar la continuidad del contrato de Consultoría hasta la finalización efectiva del objeto contractual y manifestando igualmente que la prórroga solicitada no genera ni generará sobrecostos **ni afectación alguna a los recursos públicos, por cuanto el valor a reconocer** es proporcional al avance físico y no al tiempo de ejecución Adicionalmente expresa que la suscripción de la prórroga **no dará lugar a solicitudes de reconocimiento de mayores valores**, compensaciones, reajustes, indexaciones, mayores permanencias ni pagos adicionales **de ninguna naturaleza**

OBJETO A CONTRATAR

PRÓRROGA NO 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 201-2025, CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER"

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato continuará ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No 004 de 2025	*"Artículo 34 Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribiran contratos modificatorios En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato ()"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No 004 de 2025	*"Artículo 35 Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato "*

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E S P , seguirá pagando conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE CONSULTORÍA No 201-2025

PLAZO ADICIONAL
CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir del **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026, HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2026.** En consecuencia, el término de ejecución del contrato de consultoría **No. 201 de 2025**, será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, hasta el **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2026.**

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Reviso Aspectos Juridicos Maria Lizeth Garcia Pedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratacion
Proyecto Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista Oficina de Planeacion Institucional